Nota DNC N° 4787 /2024.

Asunción, 2 de julio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	376534
Expediente	305841 - 305846
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1551-21 Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana en Distritos de los Departamentos Central y Cordillera, Provisión Total de Materiales - FASE II
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota de contestación a las observaciones formulas; no obstante, se reitera a la contratante cuanto sigue:

1. Se solicita a la contratante remitir las siguientes documentaciones acorde a lo dispuesto en el art. 4° de la Res. DNCP 2315/22:
   a) Nota de solicitud de reajuste de precios solicitada por la empresa contratista.
   b) Documento suscripto por el proveedor por cual otorga su conformidad con el reajuste practicado, ya que el mismo es un documento requerido en la normativa.

2. En atención a que la contratante expone que se ha pospuesto las reducciones del monto del código afectado por el reajuste hasta tanto se resuelva el trámite de Avenimiento; la verificación del presente reajuste se encuentra supeditada al cierre del Avenimiento mencionado y la remisión del formulario de adecuación de líneas presupuestarias B-02-17; considerando que el presente Reajuste de Precios implica la disminución del valor contratado debido que las cantidades a ser adquiridas en cada ítem se encuentran definidas en el contrato y por tanto al presentarse una reducción en el valor a ser abonado en cada entrega se reduce el monto contratado.

3. Se requiere a la contratante remitir el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias B-02-17 a los efectos de proceder al análisis de la disminución contractual, acorde a lo establecido en la Res. DNCP 2315/22.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez